

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, seis (06) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA E.S.E.
DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES.
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 008 2023 00362 00

En atención a que la demanda fue presentada bajo las formalidades propias de una jurisdicción diferente (ordinaria-laboral), a fin de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia (artículos 228 y 229 C.P.) **y previo a cualquier análisis sobre los requisitos de la admisibilidad de la demanda, se concede a la parte demandante el termino de diez (10) días para que adecúe la demanda en un solo cuerpo acorde a las reglas procesales de la Ley 1437 de 2011** (artículos 155 al 167), modificada por la Ley 2080 de 2021, y concordantes, que rigen la presentación de los asuntos que deben ser sometidos al conocimiento de esta jurisdicción bajo el medio de control que se considere idóneo (artículos 135 al 148 del C.P.A.C.A), especialmente, en lo atiente a las pretensiones, identificación y copia del acto o de los actos acusados (si es el caso), traslados previos, estimación razonada de la cuantía, requisitos de procedibilidad competencia y demás, **so pena de dar aplicación al artículo 178 del C.P.A.C.A.**

Se le informa a las partes que, para todos los efectos relacionados con este trámite judicial, cualquier solicitud, comunicación, recursos, informes, documentos, pruebas, etc., puede ser remitido al correo electrónico del Despacho: j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co. Así mismo, que este expediente se encuentra digitalizado y, por tanto, puede ser visualizado en su totalidad en la página oficial de la Rama Judicial – consulta de procesos, Justicia XXI Web.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Firma electrónica)

ANGELA MARÍA TRUJILLO DIAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo

8

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **100c441d7ec7335c208c7d393e5fa86196eebbc0c77735a8b13a92cb3dce30d9**

Documento generado en 06/02/2024 08:11:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>